

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº0407, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA BASES PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - AÑO 2022.

RESOLUCION EXENTA Nº 0813

SANTIAGO, 20 de junio de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°5.200 de 1929 y el D.F.L. N°35 de 2017, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022; y el Decreto Exento N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que fija Subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°0407, de fecha 30 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las bases del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL AÑO 2022.**
2. Que, dichas bases fueron publicadas en los portales web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y difundidas en el portal de Fondos del Estado www.fondos.gob.cl y por correo electrónico dirigido a las 16 Direcciones Regionales del Servicio y Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas.
3. Que, estando debidamente publicadas las Bases en comento, la Unidad Técnica a cargo del Programa constató que éstas deben ser modificadas con el objeto de posibilitar una efectiva y óptima ejecución del programa.
4. Que, en el citado CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS, numeral 1.1 Declaración de Inadmisibilidad, se establece 5 días hábiles para apelar fundadamente el acto administrativo que haya resuelto la inadmisibilidad. Sin embargo, la plataforma www.fondos.gob.cl, utiliza la medida de tiempo de días corridos, por lo que se hace necesario modificar también esta medida de tiempo en las Bases del PMI 2022, aumentándose de 5 a 15 días corridos para la respectiva apelación.
5. Que, en las condiciones de Admisibilidad e Inadmisibilidad indicadas en capítulo IV de las Bases para la evaluación de los proyectos presentados a través de la plataforma www.fondos.gob.cl, esta plataforma incluye una condición de evaluación no contemplada en las Bases del PMI 2022,

identificada como “Requiere Subsanaciones”, la cual tiene carácter de obligatoria, por lo que es necesario incorporarla a las Bases del PMI 2022, en el CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS, como numeral 1.3 Requiere Subsanaciones, donde se clasificarán todos aquellos proyectos que cumpliendo con las Bases del PMI 2022 deben subsanar información identificada en el proceso de Admisibilidad.

6. Que las Bases del PMI 2022 establecen en el CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS numeral 1.1 que el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas emitirá una resolución exenta en la que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa, debiendo ser el Serpat quien emita dicha comunicación y también establece que el Director Nacional del Serpat emitirá una nueva resolución exenta pronunciándose respecto de todos aquellos proyectos sobre los cuales se haya declarado su inadmisibilidad y cuyas entidades sostenedoras hayan presentado apelación, resolviendo fundadamente sobre su reconsideración o sosteniendo la inadmisibilidad, elaborando la respectiva nómina final de proyectos inadmisibles y admisibles.

5. Que, en este contexto, este Servicio estima necesario modificar la Resolución Exenta N°0407, de fecha 30 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que aprobó las bases del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - AÑO 2022.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°0407, de fecha 30 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL AÑO 2022**, en el sentido que a continuación se indica:

CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS, numeral 1.1 Declaración de Inadmisibilidad establece 15 días corridos para apelar fundadamente el acto administrativo que haya resuelto la inadmisibilidad y/o que Requieren Subsanación.

Además, se incorpora numeral 1.3 Requiere Subsanaciones en el CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS el cual identifica a todos aquellos proyectos que cumpliendo con las Bases del PMI 2022 deben subsanar información identificada en el proceso de Admisibilidad.

Será el Serpat quien emitirá una resolución exenta en la que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa como también aquellos que requieren subsanación y sus causas como también los admisibles sin observaciones. Finalmente será el Director Nacional del Serpat quien emitirá una nueva resolución exenta pronunciándose respecto de todos aquellos proyectos sobre los cuales se haya declarado su inadmisibilidad y cuyas entidades sostenedoras hayan presentado apelación, resolviendo fundadamente sobre su reconsideración o sosteniendo la inadmisibilidad, como también aquellos proyectos que requieran subsanación y hayan respondido en forma y fondo a lo establecido por la comisión evaluadora, elaborando la respectiva nómina final de proyectos inadmisibles y admisibles.

2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución que **MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0407, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA BASES PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - AÑO 2022**, en la página web del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del portal www.fondos.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/PLL/MBB
Distribución

- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Unidad de Proyectos de Inversión SERPAT